

Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z03CT59**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **99036 RA***

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 99036

Referencia Catastral: 5920056DG1052B0003ZF Polígono: 1 Parcela: 1

Datos Registrales: Tomo: 3300 Libro: 2198 Folio: 140 Inscripción: 14
IDUFIR: 08108000918126

Descripción de la finca:

RUSTICA: Finca sita en término de Terrassa, punto o paraje La Maurina, de figura trapezoidal irregular, de extensión superficial cuatro mil diecinueve metros sesenta y un decímetros cuadrados. LINDA: Noroeste, en una línea recta de noventa metros, con resto de finca de la que se segregó de los hermanos Mendoza Iglesias; Sur, en una línea recta de ciento tres metros, con Francisco Olivella Oliva; y, al Este, con torrente de la Maurina.

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO:

- **NO COORDINADA LA FINCA CON CATASTRO.**

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., es titular de cincuenta y siete enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 2ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 99036, al folio 192 del Tomo 2750, Libro 1648. Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiendóse ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional

de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 99.036, al folio 214 del Tomo 3133, Libro 2031.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 8ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 99036, al folio 214 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 14ª, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 140, del Tomo 3.300, Libro 2.198.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el TRAMO PUENTE, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS por principal, y de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y Refundido, el principal y el resto de cantidades debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la primera de ellas el treinta y uno de diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once, fecha en la que quedará íntegramente cancelado. A los



efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 4ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de la finca 99036, al folio 66 del Tomo 3111, Libro 2009.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 4ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --



propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 10ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 99036, al folio 215 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 4ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 11ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 99036, al folio 216 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CIENTO

CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 5ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 99036, al folio 66 del Tomo 3111, Libro 2009.-



El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 5ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 10ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 99036, al folio 215 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 5ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 11ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 99036, al folio 216 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 5ª de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto



Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 15^a, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.300, libro 2.198, folio 141.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 6^a, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 99036, al folio 67 del Tomo 3111, Libro 2009.-

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD,



CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORE@NSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS



CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo@: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coöperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del

total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y @Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedès: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa



Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A.: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS



MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Banco Pastor, S.A.: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalv@is de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedšs: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Caja de Madrid, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedšs; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.

La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA EUROS CON CINCO CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 7ª, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 99036, al folio 68 del Tomo 3111, Libro 2009.-

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 9ª, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 99.036, al folio 215 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 7ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 7ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por



las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 10ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 99036, al folio 215 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 11ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 99036, al folio 216 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 6ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 7ª, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las



obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la inscripción 12ª, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 99036.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 7ª de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 7ª y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", han sido inscritos a favor de "**MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consejal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 13ª, de fecha 4 de enero de 2018, al tomo 3133, libro 2031, folio 218.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 7ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 7ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de "**DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 15ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.300, libro 2.198, folio 141.

DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado



por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 99.036, al folio 214 del Tomo 3133, Libro 2031.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandin, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 8ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 99036, al folio 214 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 11ª de fecha 20 de mayo de 2014.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 12 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 13 de fecha 04 de enero de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 14 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 15 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL



DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA.-

Terrassa a, 27/01/2023 08:39:05.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 2081082884B69C97

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2081082884B69C97

Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z03CM02**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **17905 RA***

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 17905

Referencia Catastral: NO CONSTA

Datos Registrales: Tomo: 3299 Libro: 2197 Folio: 155 Inscripción: 17
IDUFIR: 08108000127047

Descripción de la finca:

RUSTICA: Pieza de tierra campa con olivos y almendros, sita en término de esta ciudad, procedente de la heredad Trias, que ocupa una extensión de cuarenta y nueve areas sesenta y cuatro centiáreas. LINDA: Norte, Ricardo Vidal; Este, parte con dicho Ricardo Vidal y parte con Salvador Trias; Oeste, con otra finca del mismo Trias, sita en término de Viladecavalls; y Sur, José González y Antonio Martínez.

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO:

- NO COORDINADA LA FINCA CON CATASTRO.

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., es titular de cincuenta y siete enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 5ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 17905, al folio 141 del Tomo 2628, Libro 1526.

Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero



Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 17.905, al folio 103 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 11ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 17.905, al folio 103 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 17ª, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 155, del Tomo 3.299, Libro 2.197.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el TRAMO PUENTE, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS por principal, y de MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y Refundido, el principal y el resto de cantidades debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la primera de ellas el treinta y uno de diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once,



fecha en la que quedará íntegramente cancelado. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 7ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de la finca 17905, al folio 200 del Tomo 3110, Libro 2008.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 7ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --

propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 13ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 17905, al folio 104 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 7ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 14ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 17905, al folio 105 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CIENTO

OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON DOCE CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 8ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 17905, al folio 201 del Tomo 3110, Libro 2008.-



El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 8ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 13ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 17905, al folio 104 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 8ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 14ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 17905, al folio 105 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 8ª de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto



Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 18ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 156.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 9ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 17905, al folio 201 del Tomo 3110, Libro 2008.-

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD,



CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORE@NSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS



CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Inwestimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo@: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coöperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del

total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y @Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedès: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa

Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A.: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS



MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Banco Pastor, S.A.: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalv@is de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedšs: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Caja de Madrid, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedšs; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.



La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: UN MILLON QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 10ª, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 17905, al folio 202 del Tomo 3110, Libro 2008.-

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 12ª, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 17.905, al folio 104 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 10ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 10ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por



las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 13^a, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 17905, al folio 104 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 14^a, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 17905 al folio 105 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 10^a de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 10^a y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", han sido inscritos a favor de **"MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL**



LIMITED", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 16ª, de fecha 4 de enero de 2018, al tomo 3135, libro 2033, folio 107.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 10ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 10ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**, con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 18ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 156.

DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 17.905, al folio 103 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandin, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 11ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 17.905, al folio 103 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.



Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 14^a de fecha 20 de mayo de 2014.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 9^a, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 10^a, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la inscripción 15^a, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 17.905.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 15 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 16 de fecha 04 de enero de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 17 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 18 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA.-

Terrassa a, 27/01/2023 08:27:41.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 208108283DB8FDFE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z03CH47**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **10951 RA***

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 10951

Referencia Catastral: 5920045DG1052B0001HS

Datos Registrales: Tomo: 3299 Libro: 2197 Folio: 148 Inscripción: 17
IDUFIR: 08108000064199

Descripción de la finca:

RUSTICA: Una pieza de tierra parte campa, con almendros y olivos y parte viña, situada en el término de Terrassa, y expueblo que se le agregó de San Pedro de Terrassa, de pertenencias de la heredad "Maurí" y antiguamente "Marsans", de cabida una cuartera y cuatro cuartanes de sementera de trigo, equivalentes a cincuenta y una áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y treinta centímetros cuadrados. LINDA: al Norte, con tierra de Esteban Cardellach; mediante arroyo; al Este, con restante tierra de la señora Bros Posas; al Sur, con tierra de José Argemí; y al Oeste, con finca de Salvador Trias, del término de Viladevalls.

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO:

- NO COORDINADA LA FINCA CON CATASTRO.

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., es titular de cincuenta y siete enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 5ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 10951, al folio 38 del Tomo 2523, Libro 1421.

Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de

las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 10.951, al folio 113 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandin, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 11ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 10951, al folio 113 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 17ª, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 148, del Tomo 3.299, Libro 2.197.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el TRAMO PUENTE, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por principal, y de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y



Refundido, el principal y el resto de cantidades debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la primera de ellas el treinta y uno de diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once, fecha en la que quedará íntegramente cancelado. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL UN EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 7ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de la finca 10951, al folio 221 del Tomo 3110, Libro 2008.-



El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 7ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 13ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 10951, al folio 114 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 7ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 14ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 10951, al folio 115 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día



quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL UN EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción



8ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 10951, al folio 222 del Tomo 3110, Libro 2008.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 8ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 13ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 10951, al folio 114 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 8ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 14ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 10951, al folio 115 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 8ª de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK**



AG LONDON BRANCH. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 18ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 149.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL UN EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 9ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 10951, al folio 222 del Tomo 3110, Libro 2008.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 9ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 10ª, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de

residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la inscripción 15ª, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 10.951.

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ,

ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de

Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coóperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya



Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y @Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedès: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN

MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa Banco de Inuestimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A.: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Banco Pastor, S.A.: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Berenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalv@is de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedès: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Caja de Madrid,



Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedès; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.

La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL UN EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 10ª, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 10951, al folio 223 del Tomo 3110, Libro 2008.-



Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 12ª, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 10.951, al folio 114 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 10ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 10ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 13ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 10951, al folio 114 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en

los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificadora por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 14ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 10951, al folio 115 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 10ª de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 10ª y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", han sido inscritos a favor de "**MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 16ª, de fecha 4 de enero de 2018, al tomo 3135, libro 2033, folio 117.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 10ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 10ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de "**DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 18ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 149.



DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 10.951, al folio 113 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 11ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 10951, al folio 113 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 14ª de fecha 20 de mayo de 2014.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 15 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 16 de fecha 04 de enero de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 17 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 18 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA.-

Terrassa a, 27/01/2023 08:24:47.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 208108286AD9890C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z03CQ50**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **2841 RA***

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 2841

Referencia Catastral: NO CONSTA

Datos Registrales: Tomo: 3299 Libro: 2197 Folio: 161 Inscripción: 27
IDUFIR: 08108000015825

Descripción de la finca:

RUSTICA: Pieza de tierra campa, sita en el término de esta ciudad de Terrassa, procedente de la heredad "Maurina", que ocupa una superficie de ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados. LINDA: al Este, con los sucesores de Jaime Figueras; al Norte, con los de Eliseo Fort Badía; al Oeste, con los de Tomás Boada; y al Sur, con la línea ferrea del Norte.

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO:

- **NO COORDINADA LA FINCA CON CATASTRO.**

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., es titular de cincuenta y siete enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 15ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 2841, al folio 63 del Tomo 2202, Libro 1100.-

Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro

adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 2841, al folio 95 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 21^a, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 2841, al folio 95 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, n° de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 27^a, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 161, del Tomo 3.299, Libro 2.197.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el TRAMO PUENTE, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS por principal, y de DOS MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON UN CENTIMO. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y Refundido, el principal y el resto de cantidades debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la primera de ellas el treinta y uno de diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once, fecha en la que quedará íntegramente

cancelado. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 17ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de la finca 2841, al folio 215 del Tomo 3110, Libro 2008.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 17ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --



propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 23^a, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 2841, al folio 96 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 17^a, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 24^a, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 2841, al folio 97 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de TRESCIENTOS

VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 18ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 2841, al folio 216 del Tomo 3110, Libro 2008.-



El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 18^a, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 23^a, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 2841, al folio 96 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 18^a, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 23^a, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 2841, al folio 97 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 18^a de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto

Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 28ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 161.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 19ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 2841, al folio 217 del Tomo 3110, Libro 2008.-

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD,



CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORE@NSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS



CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo@: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coóperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del

total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y @Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedès: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa

Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A.: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS



MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Banco Pastor, S.A.: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalv@is de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedšs: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Caja de Madrid, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedšs; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.

La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 20ª, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 2841, al folio 217 del Tomo 3110, Libro 2008.-

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 22ª, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 2841, al folio 96 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 20ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 20ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal



Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 23^a, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 2841, al folio 96 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 24^a, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 2841, al folio 97 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 20^a de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 20^a y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK,



LIMITED", han sido inscritos a favor de **"MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED"**, con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 26ª, de fecha 4 de enero de 2018, al tomo 3206, libro 2104, folio 135.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 20ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 20ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH"**, con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 28ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 161.

DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 2841, al folio 95 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandin, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 21ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 2841, al folio 95 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.



Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 24^a de fecha 20 de mayo de 2014.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 19^a, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 20^a, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la inscripción 25^a, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 2841.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 25 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 26 de fecha 04 de enero de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 27 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 28 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA.-

Terrassa a, 27/01/2023 08:33:05.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2081082862AF16EC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2081082862AF16EC

Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z03CU02**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **9950 RA***



REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 9950

Referencia Catastral: 5920023DG1052B0001PS Polígono: 1 Parcela: 1

Datos Registrales: Tomo: 3300 Libro: 2198 Folio: 143 Inscripción: 18
IDUFIR: 08108000056354

Descripción de la finca:

RUSTICA: Pieza de tierra viña sita en término de esta ciudad de Terrassa, de pertenencias de la heredad "Mauri", que constituye la parcela número ciento cinco del Polígono catorce del plano parcelario. Su superficie es de cinco mil novecientos cuarenta y tres metros sesenta y siete decímetros cuadrados. LINDA: al Norte, finca de los hermanos Jaime, María y Ramón Fontanals y parte con Teresa Sallent Riera; Este, Matías Roca; Sur, con el mismo Roca, mediante camino; y Oeste, con Jaime Torres.

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., es titular de cincuenta y siete enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 6ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 9950, al folio 95 del Tomo 2161, Libro 1059.-

Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional

de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 9950, al folio 75 del Tomo 3111, Libro 2009.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 12^a, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 9950, al folio 76 del Tomo 3111, libro 2009 de la sección 2^a de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, n° de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 18^a, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 143, del Tomo 3.300, Libro 2.198.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el TRAMO PUENTE, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS por principal, y de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCO CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y Refundido, el principal y el resto de cantidades debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la primera de ellas el treinta y uno de diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once, fecha en la que quedará íntegramente cancelado. A los efectos ejecutivos



se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 8ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de la finca 9950, a!l folio 70 del Tomo 3111, Libro 2009.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 8ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, -- propiedad de Royal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación



indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 14ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 9950, al folio 77 del Tomo 3111, libro 2009 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 8ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 15ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 9950, al folio 78 del Tomo 3111, libro 2009 de la sección 2ª de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS



por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 9ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 9950, al folio 71 del Tomo 3111, Libro 2009.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 9ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 14ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 9950, al folio 77 del Tomo 3111, libro 2009 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 9ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 15ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 9950, al folio 78 del Tomo 3111, libro 2009 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 9ª de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 19ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.300, libro 2.198, folio 140.



Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 10ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 9950, al folio 72 del Tomo 3111, Libro 2009.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 10ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 11ª, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyál Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la



inscripción 16ª, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 9950.

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUSTCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE

SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros



Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coóperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES



SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y @Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedès: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la

que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento,



S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-B'erenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalv@is de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedšs: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Caja de Madrid, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de



Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedès; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.

La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 11ª, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 9950, al folio 72 del Tomo 3111, Libro 2009.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 11ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 11ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y



cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 14^a, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 9950, al folio 77 del Tomo 3111, libro 2009 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 13^a, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 9950, al folio 76 del Tomo 3111, libro 2009 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A.,



en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 15ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 9950, al folio 78 del Tomo 3111, libro 2009 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 11ª de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 11ª y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", han sido inscritos a favor de "**MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 17ª, de fecha 4 de enero de 2018, al tomo 3111, libro 2009, folio 79.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 11ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 11ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de "**DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 19ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.300, libro 2.198, folio 144.

DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús



Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 9950, al folio 75 del Tomo 3111, Libro 2009.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 12ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 9950, al folio 76 del Tomo 3111, libro 2009 de la sección 2ª de Terrassa.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 15ª de fecha 20 de mayo de 2014.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 16 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 17 de fecha 04 de enero de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 18 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 19 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL



DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA.-

Terrassa a, 27/01/2023 08:40:06.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 20810828D05B70CB

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 20810828D05B70CB

Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z03CP91**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **2464 RA***



REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 2464

Referencia Catastral: 5920017DG1052B0001YS Polígono: 1 Parcela: 1

Datos Registrales: Tomo: 3300 Libro: 2198 Folio: 146 Inscripción: 22

IDUFIR: 08108000014422

Descripción de la finca:

RUSTICA: Pieza de tierra viña, situada en el término de esta ciudad, de pertenencias que fue de la "Hereditad Maurí", de cabida mil ciento ochenta y dos etros sesenta y ocho decímetros cuadrados. LINDA: al Este, con honores de Mariano Galí Galí o sus sucesores, hoy acabado en punta; al Sur con tierra de Juan Fontanals; al Oeste, con la riera de Vilaseca; y al Norte, con trasvase de Riera Maurina o de Palau.

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO:

- NO COORDINADA LA FINCA CON CATASTRO.

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., es titular de cincuenta y siete enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 10ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 2464, al folio 109 del Tomo 2722, Libro 1620.-

Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil



trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 2464, al folio 208 del Tomo 3133, Libro 2031.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 16ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 2464, al folio 208 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 22ª, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 146, del Tomo 3.300, Libro 2.198.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el TRAMO PUENTE, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS por principal, y de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON ONCE CENTIMOS. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y Refundido, el principal y el resto de cantidades debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la primera de ellas el treinta y uno de



diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once, fecha en la que quedará íntegramente cancelado. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 12ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de la finca 2464, a!1 folio 60 del Tomo 3111, Libro 2009.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 12ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete



enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 18ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 2464, al folio 210 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 12ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificadas por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 19ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 2464, al folio 210 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3



garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 13ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 2464, al folio 61 del Tomo 3111, Libro 2009.-



El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 13ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 18ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 2464, al folio 210 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 13ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 19ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 2464, al folio 210 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 13ª de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto



Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 23ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.300, libro 2.198, folio 147.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 14ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 2464, al folio 62 del Tomo 3111, Libro 2009.-

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD,



CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORE@NSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS



CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo@: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coöperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del

total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y @Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedès: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa



Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A.: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS



MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Banco Pastor, S.A.: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalv@is de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedšs: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Caja de Madrid, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedšs; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.

La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 15ª, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 2464, al folio 62 del Tomo 3111, Libro 2009.-

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 17ª, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 2464, al folio 209 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 15ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 15ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por



las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 18ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 2464, al folio 210 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 19ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 2464, al folio 210 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 15ª de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 15ª y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", han sido inscritos a favor de **"MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL**



LIMITED", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 21ª, de fecha 4 de enero de 2018, al tomo 3133, libro 2031, folio 212.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 26ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 26ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**, con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 23ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.300, libro 2.198, folio 147.

DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 2464, al folio 208 del Tomo 3133, Libro 2031.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificadora por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandin, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 16ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 2464, al folio 208 del Tomo 3133, libro 2031 de la sección 2ª de Terrassa.



Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 19ª de fecha 20 de mayo de 2014.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 14ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 15ª, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la inscripción 20ª, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 2464.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 20 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 21 de fecha 04 de enero de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 22 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 23 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA.-

Terrassa a, 27/01/2023 08:32:04.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 20810828F6A8ACF2

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 20810828F6A8ACF2

Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z03CT09**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **965 RA***

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 863

Referencia Catastral: NO CONSTA

Datos Registrales: Tomo: 3135 Libro: 2033 Folio: 89 Inscripción: 31
IDUFIR: 08108000005765

Descripción de la finca:

RUSTICA: Pieza de tierra plantada de viña, situada en el término de San Pedro de Terrassa y punto nombrado Manso Aymerigas, antes Faró de pertenencias antiguamente de la heredad Boada del Pi, de cabida tres cuarteras y tres cuartanes de sementera de trigo de mil seiscientas canas cuadradas cada cuartera, formando en total una superficie de cinco mil doscientas canas cuadradas, equivalentes a una hectárea veinticinco áreas, setenta y tres centiáreas setenta y dos decímetros y noventa y tres centímetros cuadrados. LINDA: a Oriente con un torrente; a Mediodía, parte con viña de los herederos de José Cadafalch, parte con otra de Francisca Camps; a Poniente con otra de Don Antonio Galí; y a Cierzo, parte con viña de María Viver y parte con un torrente.

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO:

- NO COORDINADA LA FINCA CON CATASTRO.

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., con DNI/NIF número A28238988, es titular de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 19ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 863, al folio 146 del Tomo 2742, Libro 1640.



Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra B, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 863, al folio 83 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 25ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 863, al folio 83 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 31ª, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 89, del Tomo 3.135, Libro 2.033.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el TRAMO PUENTE, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS por principal, y de TRES MIL CINCUENTA Y DOS



EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y Refundido, el principal y el resto de cantidades debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la primera de ellas el treinta y uno de diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once, fecha en la que quedará íntegramente cancelado. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la

inscripción 21ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de la finca 863, al folio 195 del Tomo 3110, Libro 2008.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 21ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 27ª, con fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, de la finca 863, al folio 85 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 21ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 28ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 863, al folio 85 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA



DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir



CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 22ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 863, al folio 198 del Tomo 3112, Libro 2010.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 22ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 27ª, con fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, de la finca 863, al folio 85 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 22ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 28ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 863, al folio 85 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.



El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 22ª de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 32ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.323, libro 2.221, folio 102.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 23ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 863, al folio 203 del Tomo 3112, Libro 2010.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 23ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 24ª, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las



obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la inscripción 29ª, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 863.

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE,



E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORE@NSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Inversión, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO



EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo@: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coóperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS



VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y @Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedès: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el

mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Banco Pastor, S.A.: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-B'erenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalv de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON



TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedès: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Caja de Madrid, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedès; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.

La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de



testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 24^a, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 863, al folio 206 del Tomo 3112, Libro 2010.-

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 26^a, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 863, al folio 84 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 24^a, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 24^a, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 27^a, con fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, de la finca 863, al folio 85 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.



El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 24ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 24ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 27ª, con fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, de la finca 863, al folio 85 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 24ª de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 24ª y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", han sido inscritos a favor de "**MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 30ª, de fecha 4 de enero de 2018. al tomo 3135, libro 2033, folio 87.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 24ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 24ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de "**DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida



mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 32^a, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.323, libro 2.221, folio 102.

DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra B, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 863, al folio 83 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandin, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 25^a, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 863, al folio 83 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 28^a de fecha 20 de mayo de 2014.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 29 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 30 de fecha 04 de enero de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 31 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 32 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA.-

Terrassa a, 27/01/2023 08:35:58.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 208108286AE63BB6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z03CN49**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **21 RA***



REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 21

Referencia Catastral: NO CONSTA

Datos Registrales: Tomo: 3299 Libro: 2197 Folio: 145 Inscripción: 27
IDUFIR: 08108000000357

Descripción de la finca:

RUSTICA: Pieza de tierra viña, con diferentes árboles frutales, sita en término de Terrassa, de pertenencias del Manso llamado de Las Aymerigas. De cabida cuatro mil doscientos sesenta y seis canas y cinco palmas cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos dieciseis metros cincuenta decímetros cuadrados. LINDA: Oriente, con el torrente del mismo manso; a Mediodía, con viña de José Oriol Mauri, mediante arroyo; Poniente, con Bartolomé Boada y Francisco Camps, mediante en parte arroyo; y, Norte, con dicho Francisco Camps y Miguel Pera, mediante en parte también arroyo.

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO:

- NO COORDINADA LA FINCA CON CATASTRO.

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., es titular de cincuenta y siete enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 14ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 21, al folio 29 del Tomo 2188, Libro 1086.

Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiendóse ordenado la intervención de

las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra B, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 21, al folio 90 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 20ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 21, al folio 90 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 27ª, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 145, del Tomo 3.299, Libro 2.197.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo Puente, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS por principal, y de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y Refundido, el principal y el resto de cantidades

debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la primera de ellas el treinta y uno de diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once, fecha en la que quedará íntegramente cancelado. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 16ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de la finca 21, al folio 195 del Tomo 3110, Libro 2008.!

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 16^a, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, -- propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 22^a, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 21, al folio 91 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 16^a, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 23^a, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 21, al folio 92 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día



quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción



17ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 21, al folio 206 del Tomo 3110, Libro 2008.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 17ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 22ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 21, al folio 91 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 17ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 23ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 21, al folio 92 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 17ª de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK**



AG LONDON BRANCH. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 28ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 146.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 18ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 21, al folio 49 del Tomo 3114, Libro 2012.-

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL



MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORE@NSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL



CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coóperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO



del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS

EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedès: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON



SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deustche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES



TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Banco Pastor, S.A.: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-B'erenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedès: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Cja de Madrid, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedès; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank,

Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.

La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 19^a, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 21, al folio 50 del Tomo 3114, Libro 2012.-

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 21^a, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 21, al folio 91 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 19^a, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango



simultaneo, que, según dicha inscripción 19^a, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 22^a, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 21, al folio 91 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 23^a, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 21, al folio 92 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 18^a, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 19^a, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se



trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la inscripción 24ª, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 21.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 19ª de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 19ª y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", han sido inscritos a favor de "**MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 26ª, de fecha 4 de enero de 2018, al tomo 3279, libro 2177, folio 51.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 19ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 19ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de "**DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 28ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 146.



DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra B, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 21, al folio 90 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 20^a, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 21, al folio 90 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 23^a de fecha 20 de mayo de 2014.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 24 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 26 de fecha 04 de enero de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 27 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 28 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:



NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA.-

Terrassa a, 27/01/2023 08:30:06.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 208108285B1FD044

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z03CM80**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **209 RA***

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 209

Referencia Catastral: 5920026DG1052B0001FS Polígono: 1 Parcela: 1

Datos Registrales: Tomo: 3299 Libro: 2197 Folio: 157 Inscripción: 25
IDUFIR: 08108000001859

Descripción de la finca:

RUSTICA: Pieza de tierra plantada de viña, hoy yerma, sita en el término de esta ciudad de Terrassa y partida "Coll de Bonastre", que ocupa una superficie de una cuartera y tres cuartanes de sementera de trigo, equivalentes a cincuenta y una áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y treinta centímetros cuadrados, y LINDA: A Oriente, con honores de Gerónimo German; a Mediodía con los de Miguel Aurell, mediante el camino de Can Trias; a Poniente, con las de Pedro Trias; y a Norte, con los de Francisco Montserrat.

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO:

- NO COORDINADA LA FINCA CON CATASTRO.

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., es titular de cincuenta y siete enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 13ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 209, al folio 19 del Tomo 2659, Libro 1557.-

Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil

trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 209, al folio 99 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 19ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 209, al folio 99 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 25ª, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 157, del Tomo 3.299, Libro 2.197.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el TRAMO PUENTE, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS por principal, y de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y Refundido, el principal y el resto de cantidades debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la primera de ellas el treinta y uno de



diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once, fecha en la que quedará íntegramente cancelado. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de un millón ochocientos noventa y dos mil un euros.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 15ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de !la finca 209, al folio 210 del Tomo 3110, Libro 2008.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 15ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete



enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 21ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 209, al folio 100 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 15ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 22ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 209, al folio 101 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3



garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL UN EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 16ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 209, al folio 211 del Tomo 3110, Libro 2008.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 16^a, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 21^a, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 209, al folio 100 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 16^a, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 22^a, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 209, al folio 101 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 16^a de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto



Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 26^a, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 157.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE DE CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL UN EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 17^a, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 209, al folio 212 del Tomo 3110, Libro 2008.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 17^a, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 18^a, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario



de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la inscripción 23ª, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 209.

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUSTCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE



AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el



SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo@: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coóperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES



SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y @Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deustche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedšs: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE

CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Inwestimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterraneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Banco Pastor, S.A.: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-B'erenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalv@is de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedšs: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Caja de Madrid, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007,



Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedès; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.

La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL UN EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 18^a, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 209, al folio 212 del Tomo 3110, Libro 2008.-

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades

CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 20ª, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 209, al folio 100 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 18ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 18ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 21ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 209, al folio 100 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Rey al Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la



SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificadora por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 22ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 209, al folio 101 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 18ª de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 18ª y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", han sido inscritos a favor de "**MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consejal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 24ª, de fecha 4 de enero de 2018, al tomo 3277, libro 2175, folio 208.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 18ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 18ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de "**DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**", con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 26ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 157.

DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil



trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 209, al folio 99 del Tomo 3135, Libro 2033.

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 19ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 209, al folio 99 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 22ª de fecha 20 de mayo de 2014.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 23 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 24 de fecha 04 de enero de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 25 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 26 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL



DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA.-

Terrassa a, 27/01/2023 08:28:58.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día veintisiete de enero del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 2081082886DF5BE1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2081082886DF5BE1

Información Registral expedida por:

EMILIA GARCIA CUECO

Registrador de la Propiedad de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA Nº 1

CARRER PUIG NOVELL, 14, 2ª PLANTA
08221 - TERRASSA (BCN)
Teléfono: 937832122
Fax: 937842822
Correo electrónico: terrassa1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z16PM26**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **965 RA***



REGISTRE DE LA PROPIETAT DE TERRASSA N° 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

FINCA DE TERRASSA SEC. 2ª N°: 965

Referencia Catastral: 5920037DG1052B0001JS Polígono: 1 Parcela: 1

Datos Registrales: Tomo: 3299 Libro: 2197 Folio: 151 Inscripción: 25
IDUFIR: 08108000006441

Descripción de la finca:

RUSTICA: Porción de terreno seco, plantada de viña, sita en el término municipal de Terrassa, partida llamada "La Maurina" o "Manso Escaluña", de cabida una hectárea treinta y siete áreas setenta y dos decímetros cuadrados. LINDA: Norte, con Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; Este, parte con parcela ciento once de Carmen Salas Mur, parte con parcela ciento cuatro de Dolores Guillemot Oller y parte con parcela ciento nueve de Teresa Sallent Riera; Sur, parte con dicha parcela ciento nueve de Teresa Sallent Riera y parte con Camí de l'Ajuntament de Terrassa; y, Oeste, con otras de Salvador Trias, mediante el camino de la Serra.

Observaciones

Las VIVIENDAS radicadas en este distrito hipotecario se hallan integradas en una área de demanda residencial fuerte y acreditada según así resulta del Anexo de la Llei 4/2016, de 23 de desembre, de mesures de protecció del dret a l'habitatge de les persones en risc d'exclusió social, y sujeta en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 15 y 136.5 de la Llei 18/2007 del 28 de desembre del dret a l'habitatge.

Titular registral:

REYAL URBIS S.A., es titular de cincuenta y siete enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca que se trata, por FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION, mediante escritura autorizada por Miguel García Gil, Notario de Madrid, el día 1 de Junio de 2.007, complementada con dos instancias suscritas en Barcelona, los días 28 de Junio y 30 de Julio de 2.007, que han motivado la inscripción 13ª, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, de la finca 965, al folio 223 del Tomo 2765, Libro 1663.

Dicha compañía HA SIDO DECLARADA EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil

trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 965, al folio 109 del Tomo 3135, Libro 2033.-

INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 19ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 965, al folio 109 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

DIVARIAN PROPIEDAD S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. A81036501, **titular del pleno dominio del 42,16 % de esta finca, por título de Aportación Social**, mediante escritura autorizada en MADRID, por el Notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.424, el diez de septiembre del año dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 25ª, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de esta finca, al folio 151, del Tomo 3.299, Libro 2.197.

Cargas vigentes sobre la finca:

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCO SANTANDER, S.A., de BARCLAYS BANK PLC Sucursal en España, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de BANCO DE VALENCIA, S.A., de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, de HSBC BANK PLC, Sucursal en España, a favor de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, y de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - PORTUGAL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el TRAMO PUENTE, objeto de la escritura que motiva la presente. La citada participación RESPONDE de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS por principal, y de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS para intereses ordinarios, siendo la total responsabilidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CENTIMOS. De acuerdo con los términos del Segundo Contrato Modificado y Refundido, el principal y el resto de cantidades debidas bajo el Tramo Puente, se amortizará mediante dos cuotas, la

primera de ellas el treinta y uno de diciembre de dos mil diez y la segunda, el treinta de junio de dos mil once, fecha en la que quedará íntegramente cancelado. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO PUENTE es la siguiente: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS, es decir el VEINTINUEVE ENTEROS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC Sucursal en España: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO, es decir el VEINTE ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS ONCE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el QUINCE ENTEROS NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ ENTEROS CON TRES CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el SEIS ENTEROS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A., DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. HSBC Bank PLC, Sucursal en España: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Castilla La Mancha: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir el SESENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, es decir el TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y BBVA PORTUGAL: TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. La suma total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS. Las partes acuerdan fijar como tipo máximo a efectos hipotecarios un 12,00 por ciento para ambas clases de intereses. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 15ª, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, de la finca 965, al folio 6 del Tomo 3112, Libro 2010.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 15ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, -- propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 21ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 965, al folio 110 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 15ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 22ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 965, al folio 111 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de BANCA MARCH, S.A., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., BANCO DE VALENCIA, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, MORGAN STANLEY & Co, INTERNATIONAL PLC, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BARCLAYS BANK, PLC y BANCO SANTANDER, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo L3, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo L3: el día



quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo L3 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L3, es la siguiente: Banca March, S.A.: UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, es decir UN ENTERO CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DIECISEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, es decir CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS, es decir TRECE ENTEROS OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caixa d'Estalvis del Penedès: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, es decir CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, es decir CUATRO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, es decir DOS ENTEROS DOCE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS es decir TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros del Mediterráneo: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, es decir OCHENTA Y UN CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total de dicho tramo. Morgan Stanley & Co. International PLC: TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, es decir DIECIOCHO ENTEROS NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. The Royal Bank of Scotland PLC: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS, es decir OCHO ENTEROS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Barclays Bank, PLC: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS, es decir ONCE ENTEROS OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Santander, S.A.: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS es decir CINCO ENTEROS DOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción

16ª, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 965, al folio 7 del Tomo 3112, Libro 2010.-

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 16ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fue constituido sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HA QUEDADO INSCRITO a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 21ª, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 965, al folio 110 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Los DERECHOS DE HIPOTECA que, según la inscripción 16ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa de finca por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, en los términos que se recogen en los mismos, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 22ª, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 965, al folio 111 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo L3 -es decir cuatro centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 16ª de esta finca, que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que correspondía a la entidad CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, ha sido inscrito a favor de **"DEUTSCHE BANK**



AG LONDON BRANCH. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 26^a, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 152.

Hipoteca constituida por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la proporción correspondiente a su participación en la obligación garantizada por el Tramo E2, objeto de la escritura que motiva la presente. Fecha de vencimiento del tramo E2: el día quince de octubre de dos mil quince. Las Partes han acordado asignar responsabilidad únicamente en garantía del principal adeudado bajo el Tramo E2 garantizado por esta hipoteca. La citada participación RESPONDE de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS por principal. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E2, es la siguiente: Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, es decir VEINTE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, es decir CUARENTA Y SIETE ENTEROS CINCO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, es decir VEINTIUN ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Banco Popular Español, S.A.: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, es decir ONCE ENTEROS VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO del total de dicho tramo. Total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, complementada por acta otorgada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, que motivó la inscripción 17^a, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, de la finca 965, al folio 7 del Tomo 3112, Libro 2010.-

DOS HIPOTECAS CON RANGO SIMULTANEO entre ellas constituidas por REYAL URBIS, S.A., sobre una participación de 57,84% de esta finca y que son: A) el DERECHO REAL DE HIPOTECA DE MAXIMO O FLOTANTE que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los contratos de cobertura sobre dicha participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca a favor de las entidades BANCO SANTANDER S.A., Barclays BANK PLC Sucursal en España, Barclays BANK S.A., THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CAJA DE AHORROS DE VIGO ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA Y ANTEQUERA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, DEUSTCHE BANK S.A.E., CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE



CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, DEUSTCHE FANBRIEFBANK AG, SHINSEI BANK LIMITED, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., BANCO DE VALENCIA, S.A., HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, BANCO PASTOR S.A., COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, manteniendo conjuntamente todos y cada uno de ellos la titularidad del derecho real, sin atribución de cuotas de participación; y B) el DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del TRAMO A sobre la misma participación de esta finca, a favor de las entidades BANCO SANTANDER, S.A., BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO CAIXA GERAL, S.A., CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE, DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, SHINSEI BANK LIMITED, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U., PRUDENTIAL FINANCE -UK-, PLC, CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORE@NSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, DEUSTCHE BANK, S.A.E., BANCO PASTOR, S.A., HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, BANCO DE VALENCIA, S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con las cuotas o porcentajes correspondientes a cada una de dichas entidades acreditantes de dicho Tramo.

La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO A es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS, es decir el ONCE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Barclays Bank PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. The Royal Bank of Scotland PLC: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Instituto de Crédito Oficial: DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, es decir el NUEVE ENTEROS CUARENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Popular Español, S.A.: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el



SEIS ENTEROS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Galicia: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CINCO ENTEROS NOVENTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Banco Caixa Geral, S.A.: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el UN ENTERO DIEZ CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO del total. Deutsche Pfandbriefbank AG, Sucursal en España: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, es decir el SIETE ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Shinsei Bank Limited: CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, es decir el CUATRO ENTEROS SETENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el TRES ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Prudential Finance -UK-, Plc: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, es decir el DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el SESENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros del Mediterráneo@: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS es decir el CINCUENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, es decir el VEINTICINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Asturias: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Deutsche Bank, S.A.E.: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS, es decir el SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco Pastor, S.A.: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Coóperative Centrale Raiffeisen-B"erenleenbank BA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS, es decir el OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: OCHO

MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, es decir el CUARENTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, es decir el TREINTA CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS, es decir el CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, es decir el VEINTE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el VEINTISIETE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Banco de Valencia, S.A.: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS, es decir el QUINCE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS es decir el TRECE CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Y Caixa d'Estalvis de Sabadell: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, es decir el DIEZ CENTESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO del total. Total: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON UN CENTIMO. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO B, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS. Barclays Bank, S.A.: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS. Caja de Ahorros de Galicia: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Banco Español de Crédito, S.A.: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. Y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS. Total: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO C, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y @Alicante, Bancaja: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. Deutsche Bank, S.A.E.: TRES MILLONES DE EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: SEIS MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRES MILLONES DE EUROS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRES MILLONES DE EUROS. Y Caixa d'Estalvis del Penedès: DOS MILLONES DE EUROS. Total: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO D, es la que sigue: Barclays Bank, S.A.: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Y Caja de Ahorros del Mediterráneo: TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO E, es la que sigue: Caja de Ahorros de Galicia: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: el UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS. Total: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L1, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: VEINTIDOS MILLONES DE EUROS. The Royal Bank of Scotland PLC: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS. Total: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L2, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS. Barclays Bank, PLC: NUEVE MILLONES QUIIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS. Banco Popular Español, S.A.: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: UN MILLON TRESCIENTOS

DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. Banco Caixa Geral, S.A.: UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS. Y Banco Español de Crédito, S.A.: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS. Total: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L4, es la que sigue: Instituto de Crédito Oficial: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. Total: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y MUEVE CENTIMOS. La participación de los Acreedores en el mencionado TRAMO L5, es la que sigue: Banco Santander, S.A.: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS. Barclays Bank, S.A: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS. The Royal Bank of Scotland PLC: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Galicia: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS. Banco Popular Español, S.A.: VEINTE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS. Deustche Fanbriefbank AG: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Caixa Geral, S.A.: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS. Caixa Banco de Investimento, S.A. Sucursal Financiera Exterior: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS. Caixa Geral de Depósitos, S.A., Sucursale en France: ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Banco Español de Crédito, S.A.: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. Shinsei Bank Limited: ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Ing Real Estate Finance, E.F.C., S.A.U.: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Caja de Ahorros de Asturias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Caja de Ahorros del Mediterráneo: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Banco de Valencia, S.A.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS. Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra, Caixanova: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS. Prudential Finance -UK-, Plc: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. Caja de Ahorros Municipal de Burgos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS. Caja Insular de Ahorros de Canarias: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE

CENTIMOS. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Deutsche Bank, S.A.E.: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS. Hsbc Bank Plc, Sucursal en España: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Banco Pastor, S.A.: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Coöperatieve Centrale Raiffeisen-B'erenleenbank BA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Caja de Ahorros de Castilla La Mancha: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba: UN MILLON SESENTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares "Sa Nostra": TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS. Caixa d'Estalv@is de Sabadell: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS. Caixa d'Estalvis del Penedšs: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS. Y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS. Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS. Los CONTRATOS DE COBERTURA garantizados con la hipoteca flotante se corresponden con el siguiente desglose: A) CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 25/10/2006, Banco: Caja de Madrid, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 03/01/2011, Duración: 4 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: RBS, Sociedad: Const. Reyal, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 01/02/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/12/2010, Duración: 4 años, Amortización: SI. B) NUEVOS CONTRATOS DE COBERTURA: Fecha de inicio: 09/05/2005, Banco: BBVA, Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 09/05/2010, Duración: 5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 09/03/2007, Banco: Caixa Penedšs; Sociedad: Const. Reyal, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/09/2010, Duración: 3,5 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 16/08/2007, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis S.A., Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 16/08/2022, Duración: 15 años, Amortización: disp y amort; Fecha de inicio: 20/06/2008, Banco: BBVA, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 20/06/2013, Duración: 5 años, Amortización: SI; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 10/07/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 10/07/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 5/04/2008, Banco: B. Valencia, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo Producto: Collar, Fecha de Vencimiento: 05/04/2011, Duración: 3 años, Amortización: Bullet; Fecha de inicio: 21/09/2007, Banco: Barclays Bank, Sociedad: Reyal Urbis, S.A, Tipo de Producto: Collar KI-KO, Fecha de Vencimiento: 21/09/2012, Duración: 5 años, Amortización: Bullet.

La citada participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de este número responde en CUANTO A LA HIPOTECA FLOTANTE DE: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS de principal Y EN EL TRAMO A DE: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS de principal. Se fija como fecha para el vencimiento para el pago de las obligaciones garantizadas con el tramo A, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. Las partes acuerdan que el plazo de duración de la hipoteca flotante será hasta las veinticuatro horas del día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sin perjuicio del hipotecante a demandar su cancelación con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de los Acreedores. A los efectos ejecutivos se establece como valor de tasación para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS.

Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, de fecha diez de mayo de dos mil diez, número 1081 de protocolo, complementada por acta autorizada el día 30 de julio de 2010 por dicho Notario, número 1712 de protocolo, por escritura de aclaración autorizada por dicho Notario el día 30 de julio de 2010, número 1711 de protocolo, y de testimonio de aclaración expedido por dicho Notario señor García Gil el 29 de diciembre de 2010, que motivó la inscripción 18ª, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, de la finca 965, al folio 8 del Tomo 3112, Libro 2010.-

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por IGNACIO SOLIS VILLA, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 756, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de la misma, otorgada por VICTOR-JOSE PEON RAMA, Notario de A Coruña, el día ocho de Enero de dos mil catorce, número de protocolo 19, que han motivado la inscripción 20ª, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, de la finca 965, al folio 110 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 18ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA y los DOS DERECHOS DE HIPOTECA, con rango simultaneo, que, según dicha inscripción 18ª, correspondían a la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y

cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por MANUEL-GERARDO TARRIO BERJANO, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 260, complementada con diligencia de acreditación de la autoliquidación del impuesto, extendida por dicho Notario, el día diez de Abril de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA, Notario de Oviedo, el día quince de Enero de dos mil catorce, subsanada por dos diligencias de fechas veintitrés de enero y cuatro de febrero de dos mil catorce, que han motivado la inscripción 21^a, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, de la finca 965, al folio 110 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

Los DOS DERECHOS DE HIPOTECA con rango simultaneo que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, correspondían a las entidades CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por ALFONSO MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, protocolo 2304, complementada con diligencia de requerimiento extendida por dicho Notario el día veintiséis de Febrero de dos mil trece, rectificada por dos escrituras de dicho Notario de fechas veintiséis de Febrero y cuatro de Junio de dos mil trece y subsanada por diligencia de fecha doce de Junio de dos mil trece, y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura, autorizada por el citado JOSE MARIA MADRIDEJOS FERNANDEZ, Notario de Madrid, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, protocolo 761, que han motivado la inscripción 22^a, practicada con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, de la finca 965, al folio 111 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2^a de Terrassa.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el cuatro enteros setenta y ocho centésimas por ciento del total a que se refiere la inscripción 18^a de esta finca, y una participación de 8.873.587,57 en garantía de la obligación derivada del Tramo L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por



ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 18ª y que correspondían a la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", han sido inscritos a favor de **"MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED"**, con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada tres de Noviembre del año dos mil diecisiete por el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, número 3987 de su protocolo, que motivó la inscripción 24ª, de fecha 4 de enero de 2018. al tomo 3277, libro 2175, folio 210.

El DERECHO REAL DE HIPOTECA en garantía de las obligaciones derivadas del Tramo A -es decir el sesenta y cinco centésimas de un entero por ciento y treinta centésimas de un entero por ciento del total a que se refiere la inscripción 26ª de esta finca, y las participaciones en garantía de las obligaciones derivadas de los Tramos B, C y L5 -quedando un resto a favor de la cedente en cuanto a la cantidad no cedida- que, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que resulta de la inscripción 26ª y que correspondían a las entidades CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, han sido inscritos a favor de **"DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH"**, con rango simultaneo y sin atribución de cuota de participación en cuanto a la cantidad antes expresada, por título de cesión. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 26ª, de fecha 18 de Marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 152.

SUBROGACION en la posición de acreedora de la hipoteca de la inscripción 18ª, a favor de **DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH**, MODIFICANDOLA en parte y respondiendo, en cuanto a lo modificado, por lo siguiente: de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE EUROS de principal. Por un PLAZO de NOVENTA Y UNO MESES**, a partir del día diez de mayo del año dos mil diez, que finalizará el día treinta de diciembre del año dos mil diecisiete. Habiéndose designado como **domicilio** para notificaciones: el de la finca hipotecada, y **tasándose** la misma para el caso de subasta en **CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**. Fue constituida mediante escritura autorizada dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho por el Notario de Madrid Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada, número 4403 de su protocolo, que motivó la inscripción 26ª, de fecha 18 de marzo de 2019, al tomo 3.299, libro 2.197, folio 152.

DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía REYAL URBIS, S.A. por el Juzgado Mercantil número seis de Madrid, habiéndose ordenado la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, en auto dictado por el Juez Francisco-Javier Vaquer Martín, el día cuatro de Marzo de dos mil trece, y mandamiento expedido por la Secretario de dicho Juzgado, María-Jesús Palmero Sandin, el día once de marzo de dos mil trece, complementado con otro adicional de dicha fecha, que han motivado la anotación letra A, de fecha diecisiete de Abril de dos mil trece, de la finca 965, al folio 109 del Tomo 3135, Libro 2033.-



INSCRITA LA DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil REYAL URBIS, S.A. así como la intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio y el nombramiento de administradores concursales, en virtud de una certificación expedida por la Registradora Mercantil de Madrid, María Victoria Arizmendi Gutiérrez, el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, rectificada por escrito de dicha Registradora, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece y complementada con certificado expedido por la citada Registradora, el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que se inserta fotocopia exacta y fiel del mandamiento expedido por la Secretario del Juzgado Mercantil número seis de Madrid, María Jesús Palmero Sandín, el día cinco de septiembre de dos mil trece, que han motivado la inscripción 19ª, con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, de la finca 965, al folio 109 del Tomo 3135, libro 2033 de la sección 2ª de Terrassa.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la inscripción 22ª de fecha 20 de mayo de 2014.

El DERECHO DE HIPOTECA que, según la inscripción 17ª, correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y el DERECHOS DE HIPOTECA, relacionado en bajo la letra A en el acta de inscripción de la inscripción 18ª, que correspondía a la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, sobre la participación de cincuenta y siete enteros ochenta y cuatro centésimas por ciento de la finca de que se trata, --propiedad de Reyal Urbis, S.A.--, que fueron constituidos sobre dicha participación indivisa por las entidades acreedoras que se reseñan en los párrafos precedentes, correspondientes a las dos hipotecas de que se trata, en los términos que se recogen en los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS que se indican en dichos párrafos y que resultan de las letras A y B precedentes, HAN QUEDADO INSCRITOS a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en méritos de la transmisión de activos a su favor producida en virtud de escritura otorgada por JOSE MANUEL GARCIA COLLANTE, Notario de Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, protocolo 126, rectificada por otra autorizada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, como sustituto de su compañero de residencia, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis y de ACTA COMPLEMENTARIA de dicha escritura otorgada por ANTONIO DOMINGUEZ MENA, Notario de Madrid, como sustituto de su compañero de residencia Jose Manuel García Collantes, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que han motivado la inscripción 23ª, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, de la finca 965.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 23 de fecha 09 de marzo de 2017.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 24 de fecha 04 de enero de 2018.



Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 25 de fecha 29 de octubre de 2018.

Afección fiscal por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 5 años, según nota al margen de la Inscripción 26 de fecha 18 de marzo de 2019.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente NOTA SIMPLE INFORMATIVA no da fe del contenido de los asientos (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) y SE REFIERE EN LO QUE RESPECTA AL DIARIO, A LA SITUACIÓN DEL MISMO TRAS LA DILIGENCIA DE CIERRE DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA NOTA. Terrassa a, 01/02/2023.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TERRASSA 1 a día uno de febrero del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 208108284D8C947C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 208108284D8C947C